

# Tabla de Contenidos

<b>I.</b>	Resumen de la Emisión	3
<b>II.</b>	Prospecto Legal	5
	1. <i>Información General</i>	6
	2. <i>Identificación del Emisor</i>	6
	3. <i>Actividades y Negocios de la Sociedad</i>	12
	4. <i>Antecedentes Financieros</i>	48
	5. <i>Descripción de la Emisión</i>	53
	6. <i>Uso de los Fondos</i>	70
	7. <i>Clasificación de Riesgo</i>	70
	8. <i>Descripción de la Colocación</i>	71
	9. <i>Información a los Tenedores de Bonos</i>	72
	10. <i>Representante de los Tenedores de Bonos</i>	73
<b>III.</b>	Declaración de Responsabilidad	76
<b>IV.</b>	Clasificaciones de Riesgo (de la Línea y Serie A)	78
<b>V.</b>	Certificado de Inscripción en el Registro de Valores de la Línea	83
<b>VI.</b>	Autorización de la SVS para Colocar Serie A	86
<b>VII.</b>	Escritura de Emisión por Línea de Títulos	89
<b>VIII.</b>	Escritura Modificatoria de la Línea	160
<b>IX.</b>	Escritura de Emisión Serie A	173
<b>X.</b>	Escritura Modificatoria de la Línea	190
<b>XI.</b>	Escritura de Complementación	197
<b>XII.</b>	Disclaimer	204

## **5.1 Antecedentes Legales**

### **5.1.1 Acuerdo de Emisión**

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Empresas Navieras S.A. (en adelante el “Emisor”) en su sesión de directorio N°314 de fecha 9 de febrero del año 2011, reducida a escritura pública de fecha 16 de febrero del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

### **5.1.2 Escritura de Emisión**

La escritura de emisión de bonos por línea de títulos, se otorgó por escritura pública en la Notaría de Santiago de Raúl Undurraga Laso con fecha 25 de febrero de 2011, modificado por escritura pública otorgada con fecha 29 de marzo 2011 ante la misma Notaría. Mediante escrituras públicas otorgadas con fechas 5 de octubre y 7 de diciembre de 2016, respectivamente, en la Notaría de Santiago de Raúl Undurraga Laso se procedió a modificar el Contrato de Emisión.

## **5.2 Características Generales de la Emisión.**

### **5.2.1 Monto Máximo de la Emisión.**

El monto de la Línea será la suma equivalente en Pesos de 2.000.000 de Unidades de Fomento (en adelante “UF”). El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los bonos, en adelante “Bonos”, emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, en adelante el “Representante de los Tenedores de Bonos”. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores S.A., Depósito Central de Valores (en adelante el “DCV”) y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la “SVS”. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

### **5.2.2 Monto fijo/línea.**

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

### **5.2.3 Plazo Vencimiento Línea.**

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contados desde la fecha de la inscripción de la Línea de Bonos en la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea y deberán vencer todas las obligaciones que se emitan con cargo a ésta.

### **5.2.4 Monto Nominal Total Emisión / Total Activos.**

El monto nominal de la línea representa un 12,92% del total de los activos consolidados del Emisor, calculados al 31 de Diciembre de 2010.

### **5.2.5 Portador / a la Orden / Nominativos.**

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

### **5.2.6 Materializado / Desmaterializado.**

Bonos desmaterializados.

a la fecha de celebración del Contrato de Emisión siempre y cuando la referida garantía incluya exclusivamente el o los bienes que están siendo adquiridos o construidos;

/ii/ Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de garantías que se otorguen por parte de sus Filiales a favor del Emisor;

/iii/ Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor;

/iv/ Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren garantizadas antes de su compra; y

/v/ Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los literales /i/, /ii/ y /iii/ precedentes.

No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier crédito financiero, operación de crédito de dinero u otros créditos presentes si, previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. La proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, deberá concurrir al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías en favor de sus representados.

Para efectos de calificar la proporcionalidad antes mencionada, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir una opinión de las clasificadoras de riesgo del Emisor.

19) Mantención de Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos del Emisor y sus Filiales, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde operan el Emisor y sus Filiales.

20) Mantención del Giro: Mantener y velar porque las Filiales Relevantes mantengan su giro principal de actividades dentro del ámbito de los negocios de transporte marítimo, agenciamiento portuario, logística y concesiones de obras públicas.

### **5.5.3 Exigibilidad Anticipada**

El Emisor, sujeto a lo previsto en la presente sección, otorgará una opción de pago anticipado a los Tenedores de Bonos en el evento que se verifique la siguiente condición y siempre y cuando la misma persista durante al menos treinta Días Hábiles Bancarios (en adelante la “Causal de Opción Pago Anticipado”):

Cualquiera de los Accionistas Actuales de Sociedad de Inversiones Tongoy S.A. y de los Accionistas Actuales de Sociedad de Inversiones Paine S.A., por sí o través de terceros, en forma individual o conjunta, ya sea directa o indirectamente, controlen en su conjunto menos del cincuenta coma cero uno por ciento de la propiedad del Emisor.

Para estos efectos, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles (según este término se defina más adelante) la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción (según este término se define más adelante) el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular (en adelante la “Opción de Prepago”). En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado (en adelante la “Cantidad a Prepagar”). El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios de producida la Causal de Opción de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de

**6. USO DE LOS FONDOS:**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos existentes de Emisor y/o a la suscripción de aumentos de capital en sus empresas filiales y/o al desarrollo de inversiones por parte del Emisor y/o de sus sociedades filiales según se detallará en las Escrituras Complementarias que den cuenta de las emisiones con cargo a la Línea de Bonos.

**7. CLASIFICACIÓN DE RIESGO:**

Humphreys Clasificadora de Riesgo Ltda.:	BBB+
Fitch Ratings Ltda.:	BBB+
ICR Clasificadora de Riesgo Ltda.	BBB+

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme los estados financieros de la Compañía al 30 de Junio de 2016.



**X**

# **ESCRITURA MODIFICATORIA DE LA LINEA**

**PRIMERA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS CELEBRADA EL 27 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016**

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
: 226382264-226335225  
226397980

22056

Mc

REPERTORIO N° 5.774-10

++++

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

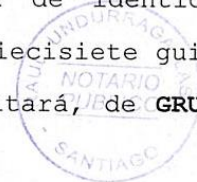
++++

GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.

CON

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Santiago, Comparecen: Don **José Manuel Urenda Salamanca**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión Kvy don **Felipe Irarrázaval Ovalle**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones quince mil trescientos diecisiete guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **GRUPO**



1

**EMPRESAS NAVIERAS S.A.**, rol único tributario número noventa y cinco millones ciento treinta y cuatro mil guión seis, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello, número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "Emisor"; y, por la otra parte, Don **Antonio Blazquez Dubreuil**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **Cristóbal Alberto Larraín Santander**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en modificar el contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda que se indica en la Cláusula Primera del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio número ochocientos sesenta y uno guión dos mil once, el Emisor, y el Representante de los Tenedores de Bonos



**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

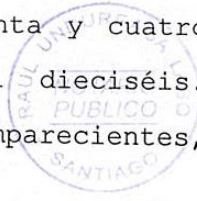
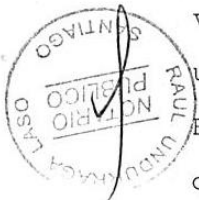
MAC - IVER 225 - OF. 302

: 226382264-226335225

226397980

22057

celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, la cual fuera modificada por escritura pública otorgada en la misma notaría con fecha veintinueve de marzo de dos mil once /el "Contrato de Emisión"/, y cuyos términos particulares fueron establecidos a través de la Escritura Complementaria de Contrato de Emisión de Bonos al Portador por Línea de Títulos de fecha doce de abril de dos mil once, otorgada igualmente en la ya citada notaría. Los bonos se encuentran inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/ bajo el número seiscientos cincuenta y nueve. En virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acordó llevar a cabo una emisión de línea de bonos por hasta el equivalente a **dos millones de Unidades de Fomento**, con un período de vigencia de **treinta años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **SEGUNDO**: Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se realizó una Junta de Tenedores de Bonos, celebrada a petición del Emisor, la cual fue válidamente convocada y celebrada, oportunidad en la cual se acordó modificar el Contrato de Emisión. El acta de la citada Junta de Tenedores de Bonos fue reducida a escritura pública con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos guión dos mil dieciséis. Conforme a lo anterior, por este acto, los comparecientes,



*B*



debidamente facultados, vienen en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, numeral dos, en sus literales a), b), c) y d), referentes a las Causales de Opción de Pago Anticipado, refundiéndolos en una sola causal, sustituyéndolas en consecuencia por la siguiente: "El Emisor, sujeto a lo previsto en la presente sección, otorgará una opción de pago anticipado a los Tenedores de Bonos en el evento que se verifique la siguiente condición y siempre y cuando la misma persista durante al menos treinta Días Hábiles Bancarios /en adelante la "Causal de Opción Pago Anticipado"/: Cualquiera de los Accionistas Actuales de Inversiones Tongoy S.A. y de los Accionistas Actuales de Sociedad de Inversiones Paine S.A., por sí o través de terceros, en forma individual o conjunta, ya sea directa o indirectamente, controlen en su conjunto menos del cincuenta como cero uno por ciento de la propiedad del Emisor." **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de Grupo Empresas Navieras S.A. consta de escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León. La personería de los representantes de Banco de Chile consta de las escrituras públicas de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se otorga conforme a la ley.-

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
: 226382264-226335225  
226397980

22058

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy fe.-

**JOSÉ MANUEL URENDA SALAMANCA**

PP. GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.

**FELIPE IRARRÁZAVAL OVALLE**

PP. GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.

**ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**

PP. BANCO DE CHILE

**CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**

PP. BANCO DE CHILE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.  
SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 2016.

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO N° 29  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
TEL. 2633 5226 - 2638 2284  
SANTIAGO





# **XI ESCRITURA DE COMPLEMENTACIÓN**

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

27164

MC. -

REPERTORIO N° 7.091-16

**COMPLEMENTACIÓN**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE**  
**TÍTULOS**

**GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.**

**CON**

**BANCO DE CHILE**

**+++++**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Diciembre de**  
Dos mil dieciséis, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y  
Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número  
Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número  
doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos,  
**Comparecen:** Don **José Manuel Urenda Salamanca**, chileno,  
casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco  
millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos  
veintitrés guion K, y don **Felipe Irrarrázaval Ovalle**,  
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de  
identidad número siete millones quince mil trescientos  
diecisiete guion tres, ambos en representación, según se  
acreditará, de **GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.**, rol único



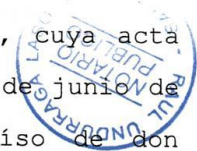


tributario número noventa y cinco millones ciento treinta y cuatro mil guión seis, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello, número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "Emisor"; y, por la otra parte, Don **Antonio Blazquez Dubreuil**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **Cristobal Alberto Larrain Santander**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador" según corresponda; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio número ochocientos sesenta y uno guión dos mil once, el Emisor, y el Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, la cual fuera modificada por escritura



pública otorgada en la misma notaría con fecha veintinueve de marzo de dos mil once /el "Contrato de Emisión"/, y cuyos términos particulares fueron establecidos a través de la Escritura Complementaria de Contrato de Emisión de Bonos al Portador por Línea de Títulos de fecha doce de abril de dos mil once, otorgada igualmente en la ya citada Notaría.

**SEGUNDO:** Con el objeto de materializar el acuerdo alcanzado por las partes en la Junta de Tenedores de Bonos celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio número cinco mil setecientos setenta y cuatro guión dos mil dieciséis, los comparecientes celebraron una Modificación al Contrato de Emisión /la "Modificación"/, en el que se acordó refundir los literales a), b), c) y d), de la cláusula séptima, numeral dos, referentes a las Causales de Opción de Pago Anticipado. **TERCERO:** Con posterioridad a la suscripción de la Modificación, fue detectado un error involuntario en la personería invocada para representar al Emisor, pues los poderes citados que constan en escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, reducida en la notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León, fueron revocados y otorgados nuevos poderes, conforme a lo acordado en la sesión número cuatrocientos diez de Directorio de la sociedad Grupo Empresas Navieras S.A., de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, <sup>cuya acta</sup> fue reducida a escritura pública con fecha dos de junio de dos mil dieciséis, en la notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León. Sin perjuicio de lo anterior, los



apoderados don José Manuel Urenda Salamanca y don Felipe Irarrázaval Ovalle, quienes suscribieron la Modificación referida, continuaron siendo apoderados luego de la revocación de poderes, y mantuvieron las mismas facultades, suficientes para la representación del Emisor y suscripción de la modificación, por lo que, por este acto, solo se procede a complementar dicho contrato cambiando la referencia de la personería por la siguiente: "La personería de los representantes de Grupo Empresas Navieras S.A. consta de escritura pública de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León." **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de Grupo Empresas Navieras S.A. consta de escritura pública de fecha dos de junio de dos mil dieciséis otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León. La personería de los representantes de Banco de Chile consta de las escrituras públicas de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

27166

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy fe.-

  
**JOSÉ MANUEL URENDA SALAMANCA**


**PP. GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.**

  
**FELIPE IRARRAZAVAL OVALLE**

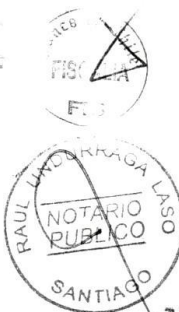
**PP. GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.**

  
**ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**

**PP. BANCO DE CHILE**

  
**CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**

**PP. BANCO DE CHILE**

  
AUTORIZADA CON ESTA FECHA SEGÚN ARTICULO CUATROCIENTOS DOS DEL  
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES EN MI CALIDAD DE NOTARIO  
SUPLENTE.- SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2016

R. 797/16

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

RAUL UNDIRRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO N° 29  
MAC - MER 225 - OF. 302  
TEL. 2633 5225 - 2638 2284  
SANTIAGO





## **XII DISCLAIMER**

# Disclaimer

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

## Señor Inversionista

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.”

“El presente prospecto de emisión ha sido preparado por EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., en conjunto con Empresas Navieras S.A. (en adelante “Naviera” o la “Compañía”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., por lo tanto, no se hace responsable de ella.”